



ALERTA TRIBUTARIA | JUNIO | 2022

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Directiva (UE) 2022/890 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la prórroga del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA (DOUE de 8 de junio de 2022).....5
2. Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 15 de junio de 2022).....5
3. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 26 de junio de 2022).....6

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/480/2022, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de mayo de 2022).....7
2. Orden HFP/493/2022, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 2 de junio de 2022).....7
3. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 038, «Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» (BOE de 2 de junio de 2022).....7

CONTENIDOS

4. Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios (BOE de 11 de junio de 2022).....
5. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se interpretan criterios del Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, aprobado por la Resolución de 25 de enero de 2018 (BOE de 11 de junio de 2022).....7
6. Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 15 de junio de 2022).....7
7. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (BOE de 21 de junio de 2022).....7

III. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Real Decreto, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones obligatorias por medios electrónicos para determinados procedimientos y ciertos colectivos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (3 de junio de 2022).....8
2. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de

CONTENIDOS

los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (17 de junio de 2022).....8

3. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (23 de junio de 2022).....9
4. Proyecto de Orden por la que se aprueban el modelo 172 «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el modelo 173 «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 27 de junio de 2022).....9

IV. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

1. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”) de 28 de junio de 2022, asunto C-278/20 Comisión Europea contra el Reino de España (Incumplimiento de Estado— Responsabilidad de los Estados miembros por los daños causados a los particulares por infracciones del Derecho de la Unión— Infracción del Derecho de la Unión imputable al legislador nacional — Vulneración de la Constitución de un Estado miembro imputable al legislador nacional — Principios de equivalencia y de efectividad).....9

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Directiva (UE) 2022/890 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la prórroga del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA (DOUE de 8 de junio de 2022)

Como herramienta de prevención del fraude, través de esta presente Directiva se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la potestad de los Estados Miembros para establecer que el sujeto pasivo destinatario de determinadas operaciones (entregas de bienes y prestaciones de servicios recogidos en el artículo 199 bis de la Directiva 2006/112/CE) tenga la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”) y, por ende, deudor del Impuesto. Entre ellos, destacamos los siguientes:

- Entregas de teléfonos móviles;
- entregas de consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales;
- entregas de dispositivos de circuitos integrados, tales como microprocesadores y unidades centrales de proceso;
- cereales y cultivos industriales;
- prestación de servicios de telecomunicaciones; y
- metales en bruto, semiacabados y preciosos.

2. Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 15 de junio de 2022).

En esta Ley se regulan, nuevamente, aquellas medidas tributarias que fueron introducidas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) a través del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“RD-Ley 19/2021”) y que comentamos en nuestra Alerta Tributaria del mes de octubre del año 2021. Son, en esencia, las siguientes:

A) Tres deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del IRPF por la realización de obras de mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda y en los edificios residenciales.

A las referidas deducciones se aplican sobre las cantidades invertidas desde el pasado 6 de octubre (entrada en vigor del RD-Ley 19/2021) en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, siempre que su destino sea el de satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario. En particular, son las siguientes:

- i. Una deducción del 20% por las obras realizadas que reduzcan un 7% la demanda de calefacción y refrigeración en vivienda habitual;

- ii. Una deducción del 40% por las obras realizadas que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación energética alcanzando las letras «A» o «B» en vivienda habitual.
- iii. Una deducción del 60% por actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación alcanzando las letras «A» o «B» en edificios de uso predominante residencial.

B) Se establece que no se integrarán en la base imponible del IRPF las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 26 de junio de 2022).

Con la publicación de este Real Decreto-ley quedan prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2022 las medidas en materia de fiscalidad energética que fueron introducidas por el Real Decreto-ley 6/2022 de 29 de marzo por el que se adoptaron medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, cuyas

implicaciones más relevantes fueron objeto de análisis en la Alerta Tributaria del mes de abril de este año.

No obstante, en lo que respecta al IVA del suministro de electricidad se aprueba una rebaja “temporal” adicional en el tipo impositivo, pasando del 10% al 5% hasta el 31 de diciembre de 2022.

Recordamos que este tipo impositivo resultará de aplicación a todos los componentes de la factura eléctrica para los contratos cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh y a los suministros efectuados a favor de los titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social y, además, tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable en riesgo de exclusión social, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.

Por su parte, también se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2022 la reducción del IVA al 4% de las mascarillas quirúrgicas desechables.

Por último, también se introduce, como novedad, y en relación con el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, una modificación en la regla de la base imponible para determinar que, cuando se realicen operaciones entre personas o entidades vinculadas conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“Ley del IS”), el precio pactado entre las partes, a efectos de calcular la base imponible del Impuesto, no podrá ser inferior al valor de mercado.

Para determinar el valor de mercado se deberá aplicar cualquiera de los métodos recogidos en la Ley del IS.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/480/2022, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de mayo de 2022).
2. Orden HFP/493/2022, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 2 de junio de 2022).
3. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 038, «Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» (BOE de 2 de junio de 2022).
4. Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios (BOE de 11 de junio de 2022).
5. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se interpretan criterios del Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, aprobado por la Resolución de 25 de enero de 2018 (BOE de 11 de junio de 2022).
6. Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2022 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 15 de junio de 2022).
7. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en

París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (BOE de 21 de junio de 2022).

III. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Real Decreto, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones obligatorias por medios electrónicos para determinados procedimientos y ciertos colectivos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (3 de junio de 2022).

Con la aprobación de este Real Decreto se ampliarían los sujetos obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que efectúe la Agencia Estatal de Administración Tributaria ("AEAT").

En particular, se impondría esta obligación a determinadas personas físicas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que estén inscritas en el Registro de grandes empresas;
- que estén inscritas en el Registro de devolución mensual;
- que estén inscritas en el Registro de Representantes Aduaneros;

- que estén inscritas en el Registro de apoderamientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como apoderados para la recepción de comunicaciones y notificaciones y en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado;
- cualesquiera que, sin estar en alguno de los supuestos anteriores, estén incluidas en el censo de profesionales, empresarios y retenedores; o
- los administradores concursales.

2. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento de desarrollo de la Ley.

19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (17 de junio de 2022).

3. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (23 de junio de 2022).
4. Proyecto de Orden por la que se aprueban el modelo 172 «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el modelo 173 «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 27 de junio de 2022).

IV. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

1. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”) de 28 de junio de 2022, asunto C-278/20 Comisión Europea contra el Reino de España (Incumplimiento de Estado— Responsabilidad de los Estados miembros por los daños causados a los particulares por infracciones del Derecho de la Unión— Infracción del Derecho de la Unión imputable al legislador nacional — Vulneración de la Constitución de un Estado miembro imputable al legislador nacional — Principios de equivalencia y de efectividad).

Como ya adelantamos en la Alerta Tributaria del mes de mayo, estaba previsto que el TJUE dictara Sentencia sobre la contravención del sistema de responsabilidad patrimonial del Estado por daños causados a particulares, regulado en nuestro Ordenamiento jurídico.

En la Sentencia que finalmente ha publicado (se puede consultar [aquí](#)) el TJUE estima parcialmente la demanda de la Comisión Europea y confirma que la normativa española relativa al régimen de responsabilidad patrimonial del Estado es contraria al Derecho de la Unión Europea.

Así, el TJUE considera que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del principio de efectividad al adoptar y mantener en vigor los artículos 32, apartados 3 a 6, y 34, apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 67, apartado 1, párrafo tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello por cuanto que dichas disposiciones internas condicionan la obtención de la indemnización de los daños ocasionados a los particulares por la infracción del Derecho de la Unión a los siguientes requisitos:

- A)** A que exista una sentencia del Tribunal de Justicia que haya declarado el carácter contrario al Derecho de la Unión de la norma con rango de ley aplicada.
- B)** A que el particular perjudicado haya obtenido, en cualquier instancia, una sentencia firme desestimatoria de un recurso interpuesto contra la actuación administrativa que aparentemente le ocasionó el daño, sin establecer ninguna excepción para los supuestos en los que el daño deriva directamente de un acto u omisión del legislador, contrarios al Derecho de la Unión, cuando no exista una actuación administrativa impugnada.
- C)** A un plazo de prescripción de un año desde la publicación en el Diario Oficial de la sentencia del Tribunal de Justicia que declare el carácter contrario al Derecho de la Unión de la norma con rango de ley aplicada, sin abarcar aquellos supuestos en los que no exista tal sentencia.
- D)** Al hecho de que solo son indemnizables los daños producidos en los cinco años anteriores a la fecha de dicha publicación, salvo que la sentencia disponga otra cosa.

La estimación del TJUE es parcial. Y, en síntesis, concluye que:

- No se pueda ni deba exigir por el legislador nacional la existencia de una sentencia previa del TJUE declarando la infracción del Derecho de la Unión, como condición necesaria para el acceso a esta vía de responsabilidad.
- Que es contrario al principio de efectividad obligar (en todo caso y sin excepción), por las dificultades excesivas que se generan, obligar a los perjudicados por el incumplimiento del Estado a ejercitar sistemáticamente todas las acciones que dispongan hasta terminar las vías de recurso.
- Por último, muy sintéticamente expresado, deben matizarse los requisitos de orden temporal que establece el legislador para que el administrado damnificado inicie la acción (el del año) y el límite temporal al que circunscribir la indemnización.

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:

**Felipe Alonso Fernández**

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com

**Carlos Marcelo Antuña**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

Linked 

**Javier Povo Martín**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 

**Antonio Ruiz Salceda**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 29 de junio de 2022.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, mayo de 2022

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)